

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONTROL Y SEGUIMIENTO A UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General De La Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar CSB, En uso de su facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que Mediante Resolución No 293 de 22 de junio de 2017, esta Corporación estableció al señor CESAR BADRAN BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No 9.130.645 del municipio de Magangue-Bolivar, Quien actúa en calidad de Representante legal de la empresa **INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S** identificada con NIT 901.015301-6 las medidas de manejo ambiental para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado **EDS SANTA TERESITA**, identificada con matrícula mercantil No 41148, ubicada en el municipio de Magangué-Bolívar, siendo notificado personalmente el 28 de junio de 2017, Tal como consta en el sello impuesto en el expediente.

Que, de conformidad con el artículo séptimo del acto administrativo, ordeno adelantar acciones de control y vigilancia al instrumento ambiental viabilizado.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental asigno al funcionario LEONARDO AGUIERRE SANCHEZ, Para atender el presente asunto, Quien se pronunció emitiendo el concepto técnico No 576 del 26 de diciembre de 2025, El cual estableció lo siguiente.

"(...) ANTECEDENTES

Que la resolución No 293 de 22 de junio de 2017, consagro en el mencionado acto administrativo, la potestad de esta corporación en realizar control y seguimiento de las obligaciones consagradas en el mismo, esta se realizara a través de visita de inspección ocular para el control y seguimiento a las estaciones de servicios (EDS) "EDS INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S" en la jurisdicción de estar CAR, Por Lo Anterior Se Relaciona La siguiente visita al municipio de Magangue-Bolivar".

1. "DESCRIPCION DE LA VISITA

LEONARDO AGUIERRE SANCHEZ Técnico Administrativo – CSB, se desplazó al Establecimiento de Comercio "EDS INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S", ubicada identificada con NIT 901015301-6, ubicada en la Calle 16 No 41 – 71, en el Barrio el Prado, para realizar visita de Control y Seguimiento ambiental, en la cual fui atendido por el Señor LUIS MUÑOZ BENITEZ identificado CC N°8.866.720, en calidad de administrador del Establecimiento Comercial, con el fin de verificar el cumplimiento de la norma ambiental en lo que respecta a los permisos ambientales. El establecimiento se encuentra ubicado en las Coordenadas Geográfica N 9°15'42.3" W 74°46'43.0".



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la Resolución No. 293 de 22 de junio de 2017, donde se establecen Medidas de Manejo Ambiental para la EDS INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S, las cuales se relacionan en la siguiente tabla y de acuerdo a la visita realizada, se evidenció lo siguiente:

OBLIGACIONES MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL RESOLUCIÓN No: 293 de 22 de junio de 2017 INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S – MAGANGUE BOLIVAR.		
ACTIVIDAD	Si cumple	No cumple
<i>INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S deberá implementar el programa de Gestión Social, en el cual se describe la radio difusión, la señalización informativa, las charlas de sensibilización ambiental, inducción sobre las Medidas de Manejo Ambiental, medicina preventiva, el panorama de factores de riesgo y simulacro, y capacitaciones a sus empleados. El cual podrá ser verificado con la comunidad y empleados.</i>	<i>Presentaron soporte documental</i>	
<i>Implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados, mantenimiento de las trampas de grasas de acuerdo a las especificaciones planteadas, como mecanismo de realizar el mantenimiento preventivo dentro de las rejillas perimetrales.</i>	<i>Se realiza el manejo de los Residuos Sólidos y Líquidos.</i>	
<i>INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S, deberá realizar campañas de capacitación en cuanto a inventario de combustible, pruebas y calibración, manejo en el recibo de combustible y sobre la forma de distribuir el combustible</i>	<i>Presentaron soportes de campañas</i>	
<i>INVERSIONES SANTA TERESITA B&B INVERTERESIA SAS - EDS SANTA TERESITA, deberá dotar a sus trabajadores de elementos de protección y seguridad para salvaguardar su vida y salud.</i>	<i>Cuentan con la dotación necesaria.</i>	
<i>Crear e implementar el Departamento de Gestión Ambiental (Decreto 1299 de 2008)</i>	<i>Se encuentra debidamente conformado</i>	
<i>Mantener ubicados los extintores en sitios estratégicos de la estación, listos, cargados y vigentes para operar en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.</i>	<i>Se encuentran ubicados en sus sitios</i>	
<i>Se requiere la señalización dentro y fuera de INVERSIONES SANTA TERESITA B&B INVERTERESIA SAS - EDS SANTA TERESITA, para evitar posibles riesgos tanto del personal que labora en la empresa como el usuario y transeúnte.</i>	<i>Posee una señalización adecuada.</i>	
<i>El peticionario del proyecto deberá efectuar un seguimiento en forma directa o por intermedio de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Medidas de Manejo Ambiental y coordinar con la CSB, las visitas de seguimiento del caso. La interventoría deberá presentar los</i>	<i>Presentaron soporte documental</i>	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

<i>informes anuales a la Corporación acerca del avance y cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.</i>		
<i>Las medidas y obligaciones que contienen el presente concepto, se verificarán mediante visitas de seguimiento y control por funcionarios designados por la CSB.</i>	<i>Se realizan las visitas</i>	
<i>Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva del representante legal de la empresa y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales consagradas en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.</i>	<i>No se han causado afectaciones al medio ambiente</i>	
<i>El responsable del proyecto deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y las medidas diseñadas en las Medidas de Manejo Ambiental.</i>	<i>Cumplen con la normatividad ambiental.</i>	
<i>El presente Concepto Técnico se encuentra amparado en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible del Ministerio del Medio Ambiente HTER-600.</i>	<i>Se cumplió con la normatividad ambiental</i>	

2. "CONCEPTUALIZACION TECNICA

Una vez realizada la visita de inspección ocular y la revisión documental, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

1. Que la subdirección de gestión ambiental de la Corporación Regional Autónoma Del Sur De Bolívar (CSB) se trasladó hasta el municipio de Magangué-Bolivar, para realizar la visita de inspección ocular para el control y seguimiento a la estación de servicios de combustible "INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S" Ubicada En Magangué-Bolívar, En Las Sigüientes Coordenadas Geográficas: N 9°15'42.3" W 74°46'43.0".
2. Que El Establecimiento Objeto De La Visita "INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S" Se identifica con NIT 901015301-6; Que al momento de la visita se evidencia que se desarrollan actividades asociadas a la venta de combustible.
3. Que revisado el expediente 2017-212 que reposa en la oficina de archivo de La Corporación Regional Autónoma Del Sur De Bolívar (CSB), la estación de servicios de combustible "INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S" identificada con NIT 901015301-6 y representada legalmente por el señor CESAR BADRAN BLANCO Identificado Con Cedula De Ciudadanía No 9.130.645 Del Municipio De Magangué-Bolivar, Cuenta con medidas de manejo ambiental para el funcionamiento del establecimiento comercial, el cual fue establecida mediante resolución No 293 de 22 de junio de 2017.
4. Que de acuerdo con el termino establecido en las medidas de manejo ambiental para el funcionamiento del establecimiento comercial "INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S" identificada con NIT 901015301-6, a la fecha se encuentran vigente (...).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que La Constitución Política De 1991 establece en su **Art. 8.** "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

en su **Art. 79** *“Es deber del Estado proteger la diversidad P. integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene un especial deber de protección del agua”.*

En Su **Art 80** *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que La Ley 99 De 1993 En Su Art 23, definió las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) o la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) así: *“Las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.*

Que es parte de la función integral de las Corporaciones Autónomas Regionales realizar labores de control y seguimiento de los permisos, concesiones y/o licencias otorgadas en su jurisdicción, tal como lo dispone el art 31 de la ley 99 de 1993 en sus numerales 2 y 11.

2. *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

11. *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley”.*

De acuerdo con lo anterior, es necesario para la autoridad ambiental verificar a través del seguimiento, el cumplimiento de las obligaciones que han sido impuestas al titular en el marco del permiso ambiental, al que se ha hecho alusión con anterioridad. Lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar para garantizar la continuidad de las actividades autorizadas en el instrumento de control ambiental, evitar incumplimientos continuos que pueden generar impactos ambientales irreversibles en el medio y tomar las acciones pertinentes de conformidad con la ley 1333 de 2009 y la ley 12387 del 2024.

En igual sentido, se debe señalar que las obligaciones derivadas del acto administrativo proferidos por la autoridad ambiental, así como los requerimientos efectuados debido al seguimiento ambiental adelantado a los proyectos, obras o actividades, son de obligatorio cumplimiento una vez que estos quedan en firme, razón por la cual, la subdirección de gestión ambiental se ha pronunciado señalando que la estación de servicios “INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S” , está dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 293 de 22 de junio de 2017, así mismo, se le conmina al titular para que radique los documentos de los tramites requeridos, ya que estos se encuentran vigentes.

En Merito De Lo Expuesto. La directora general De La Corporación Autónoma Regional del sur de Bolívar CSB;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR que La Estación De Servicio INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S identificada con NIT 901.015301-6 está dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 293 de 22 de junio de 2017.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

SEGUNDO: La corporación autónoma regional del sur de Bolívar- CSB supervisara y/o verificara sin previo aviso, y/o cuando estime conveniente las actividades que se desarrollaran, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos estipulados En el presente Acto administrativo, podrá dar lugar a la apertura de procesos administrativos sancionatorios de que trata la ley 1333 de 2009 y la ley 2387 de 2024.

ARTICULO CUARTO: Notificar a La Estación De Servicio "EDS INVERSIONES SANTA TERESITA B&B S.A.S", o a su apoderado personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por de ejecución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

ARTICULO SEXTO: Publicar en la página web de la corporación lo resuelto en el presente acto administrativo *g*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
 Directora General CSB

Atributo	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Proyecto:	JJOM	Contratista	<i>[Handwritten Signature]</i>
Reviso:	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General	<i>[Handwritten Signature]</i>
Conceptualizo:	Leonardo Aguirre Sanchez	Contratista	<i>[Handwritten Signature]</i>
Aprobó CT:	Roviro José Menco Menco	Subdirector de Gestión Ambiental - CSB	<i>[Handwritten Signature]</i>
Expediente:	2017-212		